

ANÁLISIS A LA INSTITUCIONALIDAD – REFLEXIONES PARA SALVAGUARDAR LA POLICÍA NACIONAL Y SUS INTEGRANTES EN ATENCIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

Armando Gonzalez Cortes

Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo
“Gonzalo Jiménez de Quesada” de
la Policía Nacional de Colombia

Juan José García Sarria

Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo
“Gonzalo Jiménez de Quesada” de
la Policía Nacional de Colombia

Lucy Alcira Montoya Párraga

Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo
“Gonzalo Jiménez de Quesada” de
la Policía Nacional de Colombia

All content in this magazine is licensed under a Creative Commons Attribution License. Attribution-Non-Commercial-Non-Derivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0).



Resumen: La situación social, economía y política por la que atraviesa la población colombiana, es el resultado de un cumulo de carencias y problemas sociales no resueltos a través del tiempo, a ello, se sumó el bajo índice de credibilidad del actual gobierno; lo inoportuno en la presentación de proyectos de reforma tributaria y reforma a la salud; amalgama social que devino a partir del 28 de abril de 2021 en una acentuada y creciente protesta social, o como se denominó en varios escenarios estallido social, contexto desafortunado para la Policía Nacional y sus integrantes, quienes en cumplimiento del deber y acatamiento constitucional acompañaron las diferentes marchas realizadas por la ciudadanía a nivel nacional, algunas de estas, se tornaron en desmanes, revueltas y vandalismo, situación que exigió el empleo y uso legítimo de la fuerza. El resultado y producto de las protestas se evidencio en la afectación a los derechos humanos, pérdida de vidas, daños a bienes públicos, establecimientos de comercio y comunidad en general. Una situación de especial atención fue el saldo de personas heridas y fallecidas, tanto manifestantes como policías, unido a la expresión de odio exacerbado, deslegitimizado y desprestigio a la institución policial, por lo anterior, a través del artículo se analizó y genero una propuesta respecto a cómo, quién o quiénes, protegen la Policía Nacional y sus integrantes en el marco del contexto descrito, para ello se realizó una observancia crítica a las instituciones y la institucionalidad.

Palabras clave: Protesta social, policía, uso legítimo de la fuerza, derechos humanos.

MÉTODO

La metodología empleada en el proceso investigativo, se fundamentó en el método cualitativo, el cual (Hernández, et al. 2014, p. 40) señalan, el “enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para

afinar las preguntas de investigación o revelar nuevos interrogantes en el proceso de interpretación”, en línea con lo anterior, se desarrolló el ejercicio de revisión y selección de información con respaldo bibliográfico, mediante el empleo de buscadores académicos, artículos de periódicos y revistas indexadas, posteriormente, y por medio del empleo del software Atlas ti, el cual es una herramienta que facilita el análisis de gran cantidad de datos cualitativos en la investigación a partir de la creación de unidades hermenéuticas, para generar citas y códigos, posteriormente, crear redes de familias, a través de las cuales se realizó un análisis interpretativo, limitado al contexto y la temporalidad, procediendo a generar conclusiones y recomendaciones, respondiendo al objetivo general de la investigación, consistente en, analizar la actuación de la institucionalidad durante la dinámica de la protesta social, y su incidencia en la Policía Nacional.

INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional es una institución centenaria que ha acompañado el desarrollo del país en materia de convivencia y seguridad ciudadana durante décadas, no obstante, las condiciones de tipo social, económico, político, educativo y cultural por las que ha transitado Colombia durante décadas, su acentuamiento causado por la pandemia del COVID 19, aunado a la presentación de proyectos inoportunos para realizar una reforma tributaria y la salud; hizo que el pueblo colombiano iniciara una larga jornada de protesta social en contra de las políticas del gobierno nacional, está inició el día 28 de abril de 2021, y se extendió por varios meses, presentando mayor incidencia en las principales ciudades del país, en este contexto, algunas manifestaciones estuvieron marcadas por jornadas de saqueos, vandalismo, destrucción a bienes públicos, daño a medios

de transporte masivo, obstaculización de vías, bloqueos, entre otros, por lo tanto, la situación social y sus características, exigió a la institución policial actuar con toda su capacidad e intervenir y hacer uso legítimo de la fuerza, generando tensión entre manifestantes y policías, a este escenario se sumó algunas prácticas inadecuadas en materia de procedimientos policiales, obteniendo como resultado una campaña de descredito, deslegitimidad, pérdida de autoridad y desconfianza en la institución. Así las cosas, es oportuno analizar desde la óptica de las instituciones responsables de salvaguardar el bienestar de la sociedad y sus instituciones, ¿quién protege la Policía y sus integrantes?, con el propósito de proyectar su permanencia y continuidad en el tiempo, para la protección y prestación del servicio de policía a la sociedad habitante en Colombia.

CONTEXTO - ARGUMENTACIÓN

La Policía Nacional de Colombia en ejercicio del mandato constitucional ha acompañado el desarrollo de la convivencia y seguridad ciudadana de la nación, las normas que orientan su actuación son claras, sus más de 168.293¹ hombres y mujeres que la integran se esfuerzan día a día por mantener condiciones de seguridad y convivencia ciudadana a la totalidad de habitantes del territorio nacional, sus funcionarios son garantes, y velan por los Derechos Humanos de las y los ciudadanos colombianos, sin embargo en el marco de la protesta social, se evidenció una campaña de descredito, deslegitimidad, pérdida de autoridad y desconfianza en la institución, lo anterior, como resultado de la ejecución de algunos procedimientos policiales realizados por miembros de la institución que no observaron

los protocolos de actuación establecidos por la Ley.

Aunado a lo anterior, el contexto actual de país, con carencias de tipo económico, social, político y cultural, sumado a la pandemia del COVID 19 hizo más complejo la prestación del servicio de policía. En lo referente a la pandemia y de acuerdo a las cifras del Ministerio de Salud, a fecha 21 de junio de 2021, fallecieron en Colombia 101.302² personas.

En consecuencia, el momento político, económico y social por el cual atravesó la nación sacó a flote el iceberg de inequidad; a este respecto el informe del Índice de Desarrollo Regional para Latinoamérica³ señaló que Colombia es el país con mayor desigualdad de la región, porque presenta grandes brechas internas, Rodríguez & Vial (2020).

Otro aspecto que intranquiliza a la sociedad colombiana es la corrupción, en este sentido Transparency International (2021), mediante el análisis presentado en el documento: Índice de Percepción de Corrupción 2020, situó a Colombia en el puesto 92 entre 180 países, obteniendo 39 puntos de 100 posibles; resalta casos de corrupción asociados a la contratación para atender la pandemia originada por el COVID 19.

A este panorama se adhiere el desempleo existente en Colombia, el cual ha sido un factor determinante en la estabilidad de la nación; esto lo confirman las cifras presentadas por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, (2021), las cuales mostraron que, en el primer trimestre del año, enero a marzo 2021, hubo 15.793 personas desempleadas. Con relación al índice de pobreza, el DANE (2021) en el informe Pobreza

1. Información recuperada en: <https://www.policia.gov.co/talento-humano/estadistica-personal/cifras>

2. Datos obtenidos en: <https://twitter.com/MinSaludCol/status/1407107706910035970>

3. El Informe del Índice de Desarrollo Regional – Latinoamérica, tiene en cuenta 8 dimensiones a saber: educación, salud, bienestar y cohesión, actividad económica, instituciones, seguridad, medio ambiente y género.

Monetaria en Colombia, mostro que existen 21.021.564 personas en esta condición. A los fenómenos sociales antes señalados se incrusta la creciente polarización definida por Borda (2018), como la brecha formada entre las actitudes políticas y el resultante desplazamiento de esas actitudes hacia extremos de pensamiento, condición que es expresa en la ciudadana residente del país.

Es de anotar que las condiciones sociales por las que atraviesa la nación, no son responsabilidad o resorte de la Policial Nacional, no es la institución la que provoca esta situación, más aún cuando el establecimiento es apolítico como lo rotula el artículo 219 superior, este señala: “los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos” (Constitución Política de Colombia, 1991, p. 50), en este sentido, el personal que la integra no elige al gobierno de turno, en lo nacional, regional y local, la naturaleza de la Policía Nacional es civil, como lo establece la Ley 62 de (1993) en el artículo 1. Sin embargo, por ser parte del Estado y al estar vinculada al Ministerio de Defensa, y tener como jefe superior de policía al Presidente de la República, quien no goza de credibilidad y aceptación ciudadana, esto demostrado por el estudio presentado por Edelman Trust Barometer 2021⁴, el cual arrojó que Colombia es el cuarto país entre veintiocho tenidos en cuenta para el estudio, con más desconfianza en el gobierno, otro estudio que ratifica lo anterior, son las cifras de aceptación del presidente Iván Duque presentadas por DATEXCO⁵, que arroja un nivel de desaprobación del 79%.

En el mismo sentido y desde la óptica socio-política se destaca que el partido de gobierno es de filiación uribista; a su vez el ministro de hacienda y crédito público de la época, presento un proyecto de reforma tributaria, considerado inoportuno y en desventaja de las clases sociales media y baja, a esto se conectó la reforma a la salud, hechos que no cayeron bien a la sociedad en pleno pico de la pandemia dando inicio de las manifestaciones.

Al contexto social señalado se aúno el odio promovido por algunos dirigentes políticos, lo que sitúa al gobierno en una postura antagonista ante la sociedad, este escenario, saco la ciudadanía a las calles, sobrevino la protesta social. Así las cosas, y el entramado social descrito, es comprensible el ejercicio de reunirse y reclamar de manera pacífica, acción propia de un estado social de derecho, protestar es un derecho constitucional de los ciudadanos colombianos, artículo 37 Constitución Política de Colombia (1991).

En lo referente a la protesta social y para comprender de manera adecuada el fenómeno, (Archila Neira, 2017, p. 4) define la protesta social como “toda acción social colectiva que expresa intencionalmente demandas o presiona soluciones ante el estado -en sus diversos niveles-, entidades privadas o individuos”, no obstante, al margen de ella asomó el vandalismo, saqueos a establecimientos comerciales de grandes superficies, destrucción a bienes públicos, daño a medios de transporte masivo, obstaculización de vías, bloqueos, acciones empleadas por algunos manifestantes como mecanismos de exigencia al gobierno nacional, regional y local.

4. Edelman Trust Barometer 2021, es una organización de comunicación global, la cual se asocia con empresas para promover y proteger la reputación de las marcas. Para mayor información puede consultar: https://www.edelman.lat/sites/g/files/aaatuss296/files/2021-04/ESP_Deck_Trust_2021_0.pdf

5. Información recuperada en: <https://datastudio.google.com/u/0/reporting/6322ede2-3c7d-42e7-a7bd-70c708f9f509/page/g0XzB>

En el escenario planteado y pasados dos meses de todo tipo de manifestaciones la cifra de policías muertos y lesionados son motivo de reflexión, por abordar un tema en específico y dar cuenta que las protestas no fueron pacíficas en su totalidad, el director general de la Policía Nacional, a través del diario el Espectador, columna Redaccion judicial (2021), señalo la participación de “Iván Mordisco” y “el Paisa”, tras disturbios en Cali; por su parte la Fiscalía General (2021), indico que algunas marchas han sido infiltradas por diferentes organizaciones narcotraficantes y guerrilleras, igualmente denunció la participación de funcionarios públicos en algunas ciudades del país, por ello tendrán responsabilidad penal. En este aspecto es importante denotar lo manifestado por la (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 31) donde afirma, “las economías ilegales han sido en buena medida el combustible que ha permitido que los actores armados se fortalezcan”.

En este remolino de acontecimientos sociales resultantes del paro nacional de 2021, se denunció el apoyo a la primera línea por parte de bandas delincuenciales, milicias urbanas, disidencias de las FARC, estructuras mafiosas narcoterroristas como la guerrilla del ELN y algunos funcionarios públicos, cabe la pregunta, ¿qué pasa con la institucionalidad?

Para ejemplarizar esta situación, el estudio analizó hechos puntuales como el homicidio del señor capitán Jesús Alberto Solano Beltrán, jefe de la unidad investigativa de Soacha, quien perdió la vida en la noche del viernes 30 de abril; igual ocurrió con el señor patrullero Juan Sebastián Briñez de 21 años de edad, quien fue asesinado en el sector de calipso de la ciudad de Cali luego de recibir un disparo que le quito la vida, un miembro más que se sumó a la lista de decesos es el señor patrullero Carlos Andrés Rincón Martínez, quien estuvo desaparecido a partir del día

jueves 3 de junio posterior a ser registrado de manera ilegal por “manifestantes” en el sector Paso del Comercio, en el nororiental de Cali.

A la cifra anterior, y según datos de la policía a fecha 15 de junio de 2021, el número de policías lesionados fue de 1.364 uniformados, de los cuales, 1.304 son hombres y 60 mujeres Mindefensa (2021), cifra resultante de los diferentes hechos de afectación a la convivencia y seguridad ciudadana de las ciudades y su comunidad.

En lo referente al personal policial lesionado prevalecen policías como el patrullero Cristian Esteban Calderón adscrito al Escuadrón Móvil Anti Disturbios (ESMAD) de la Policía Metropolitana de Bogotá quien fue impactado en el rostro por una bomba incendiaria, igual desgracia corrió el patrullero Ángel Campos tras ser alcanzado por una bomba tipo molotov, hechos ocurridos en la ciudad de Bucaramanga.

Adicional a lo anterior, el daño a la infraestructura del estado, en este aspecto la vicepresidenta y canciller Marta Lucia Ramírez, mediante informe presentado a funcionarios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reunión sostenida por las partes señaladas, entregó un reporte de 679 hechos vandálicos de afectación contra instalaciones y bienes exclusivos de la Policía Nacional, Cancillería (2021); entre ellos se destaca el daño realizado a instalaciones del colegio nuestra señora de Fátima, institución donde se desarrollan actividades de educación a los hijos e hijas de miembros de la Policía Nacional, caso presentado en la ciudad de Popayán (Cauca), ataques a centros médicos de atención a funcionarios adscritos a la institución, como ocurrió en la unidad médica de San Antonio ubicado en la Avenida Caracas No 2 - 67 sur Bogotá. De acuerdo Mindefensa (2021), la cifra anterior se aumentó a 725 bienes afectados, a fecha 15 de junio de 2021.

Por lo anterior, y en el contexto detallado es preciso indicar que, a la Policía Nacional le corresponde por mandato constitucional, mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, Constitución Política de Colombia (1991), en consecuencia y producto del acatamiento constitucional y legal en lo referente a la atención y cuidado de la protesta social, la institución policial se vio señalada, juzgada, manoseada, vilipendiada a merced del juicio de políticos, comunicadores sociales, medios de comunicación alternativos, ciudadanos quienes por medio de un teléfono celular denunciaron de manera discriminada los procedimientos policiales y la institución en su conjunto.

LA NARRATIVA COMO INSTRUMENTO PARA ESTIMULAR EL ODIOS

Para ejemplificar lo anterior, se analiza la fakeNewsonoticiafalsa,definidapor(Alvarez, et al, 2017, p. 69) como: “una publicación o difusión masiva de información falsa de interés público, a sabiendas de su falsedad y con la intención de engañar o confundir al público o una fracción del mismo”, en este sentido y para destacar un caso que resulto en desmanes, quema de instalaciones públicas, perdida de procesos judiciales, evidencias físicas y materiales probatorios, hurto de armas de fuego, en suma un ataque a la administración de justicia, entre otros, fue la difusión de la noticia respecto a la violación de la adolescente Alison Meléndez por parte de miembros de la policía, hechos acaecidos en la ciudad Popayán, nota que corrió como el viento y se replicó en diferentes medios de comunicación, a este respecto el diario el (El Espectador, 2021) del día 13 de mayo, señalo, “Paro Nacional:

menor de edad se habría quitado la vida tras denunciar violencia sexual por parte de policías”, esta noticia desencadeno los hechos antes relacionados, sin embargo, el día 19 de mayo, el director del diario, Fidel Cano, en redacción al desnudo indico: “sí fallamos sin duda entonces en dar por un hecho que la violencia sexual de los policías había ocurrido” (El Espectador, 2021), lo anterior denotó amarillismo, demostró que hubo premura en la presentación de la noticia, no se consideró las consecuencias y el contexto de la misma, situación que generó, cual bola de nieve, una arremetida en contra de la fiscalía y la institución policial con presencia en ese lugar, acá es oportuno un llamado al código de ética profesional en el ejercicio de comunicar, evitar al máximo la condición de posverdad en la cual Alvarez et al, (2017), hace referencia a aquella información de carácter subjetivo que acude a la amocionalidad, formas de percibir el mundo y sus propios deseos.

En la misma dirección, se trae al análisis algunos titulares respecto de la manera como se construye la noticia y se publicó a través de diferentes medios de comunicación del mundo, en este sentido, el diario (The New York Time, 2021), señalo: “La policía de Colombia responde a las protestas con balas y hay más muertos”, la (BBC, 2021) título “Protestas en Colombia: HRW condena los “gravísimos abusos” de la policía contra los manifestantes, a su vez, (DW, 2021) público “Colombia protesta de nuevo contra la violencia policial”. Estos titulares, colocan en entre dicho el profesionalismo de sus integrantes y el desempeño laboral, afectando la institucionalidad.

Otro factor determinate de opinión que se asocia a lo anterior, son las fotografías o imágenes que publican los medios de comunicación haciendo referencia al proceder policial, las cuales, si no se analizan

en contexto, dejan un imaginario colectivo de abuso de autoridad y violencia caótica.

Así las cosas, las oleadas de mensajes en lo candente de la protesta, que emitieron políticos, líderes, medios de comunicación, a través de redes sociales, medios alternativos de comunicación, el amarillismo de la noticia, influyó de manera directa en la mente colectiva de los conglomerados sociales, como señalaría (Le Bon, 1895) en Psicología de las masas, citado por Alain de Benoist:

La masa es siempre intelectualmente inferior al hombre aislado. Pero, desde el punto de vista de los sentimientos y de los actos que los sentimientos provocan, puede, según las circunstancias, ser mejor o peor. Todo depende del modo en que sea sugestionada (p.4).

De acuerdo al contexto abordado por Le Bon, la masa actúa de manera irracional, obedeciendo a sus pulsiones primarias y gregarias, desconociendo el resultado de sus actos. A su vez, en ese entramado social aparecen organizaciones que defienden y protegen los Derechos Humanos, realizan denuncias respecto de la actuación y malas prácticas policías ejercidas por parte de algunos miembros de la institución que omitieron los protocolos y procedimientos estandarizados, y que rigen su actuación, en específico el uso legítimo de la fuerza, el cual está regulado por normas tanto nacionales como internacionales, aspecto en particular normado por la Policía Nacional (2017), mediante Resolución No. 03002 del 29 de junio de 2017 por medio de la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios, este documento condensa la normatividad aplicable a este tipo de eventualidades; por lo tanto, la inobservancia de la misma generó como resultado, críticas, investigaciones y mala imagen para la institución, porque no se acusa el procedimiento en sí y los

funcionarios implicados en el mismo, por el contrario, se coloca en tela de juicio la Policía Nacional en su conjunto, se deslegitima como organización, y con ello deviene la pérdida de credibilidad, se hacen juicios a priori, se omite el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, al hacer de fiscales y jueces frente a los procedimientos policiales.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El contexto descrito, es un factor determinante y conducente a la observancia de las instituciones y su rol en desarrollo de la protesta social, el papel que ejercen, gobernadores, alcaldes, procuraduría, defensoría del pueblo, fiscalía y la inspección general de la Policía Nacional, en el marco del fenómeno de las protestas y su afectación al buen nombre de la institucionalidad. En primera medida se aborda la actuación de los jefes de policía, quienes son actores fundamentales para la preservación del orden público, la convivencia y seguridad ciudadana, estos son: los gobernadores y alcaldes, su función administrativa está definido constitucionalmente, en los artículos 305 y 315 superiores, no obstante, el momento político dejó ver que la filiación y pensamiento e ideología política de algunos burgomaestres superpuso su deber en esta materia, indilgando su responsabilidad a los comandantes de policía en el nivel regional y local.

Otro actor relevante es el ministerio público, el análisis se hizo tomando como referente la Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo, 2020, p. 5), la cual, en uno de sus apartes, señala:

La protección de los derechos de toda la ciudadanía durante tres (3) momentos: antes, durante y después de la movilización

pacífica, de manera que se permita transformar el conflicto social subyacente a través del diálogo social sostenido y con la concurrencia de las entidades en cada etapa y en la materia que responda a las causas del conflicto o de los conflictos identificados y priorizados.

Entonces y como elemento de análisis, al indicar “la protección de los derechos de toda la ciudadanía”, se entiende que están inmersos los hombres y mujeres policías, sin embargo, en la realidad descrita esta condición parece, operó solo en una dirección, los hechos son relatados y denunciados desde una sola arista o matiz; a través de la observancia del abuso de autoridad por parte de algunos policiales, sin detenerse a analizar y mostrar la otra parte, el irrespeto, las injurias, el maltrato físico y psicológico, las lesiones personal por vías de hecho y lo más gravoso el homicidio, entre otras acciones a que fueron sometidos las y los policías por el hecho de portar el uniforme, sin entender que atrás de cada uniformado también hay una víctima potencial objeto de vulneración de sus derechos humanos, a él y su familia.

Continuando con el estudio, otro actor fundamental en la preservación del orden público en el país, es la fiscalía general de la nación, esta institución a través de la directiva 008 del 27 de marzo de 2016, “por medio de la cual se establecen lineamientos generales con respecto a los delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social”, instituyó aspectos prácticos y metodológicos de actuación, frente al ejercicio estricto de tipicidad en relación a los delitos que pueden cometer los ciudadanos en el marco de la protesta social, en este sentido, la actuación de este organismo de administración de justicia, se dirige a investigar e indilgar la responsabilidad penal a quienes comenten hechos tipificados en la Ley penal de Colombia, en este sentido se evidencio que mediante boletines informa a la sociedad su actuación.

A nivel policial, una instancia que cobra relevancia en este escenario, es la Inspección General de la Policía Nacional, creada en desarrollo del decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, la cual tiene como propósito coordinar y ejecutar la política institucional en el tema disciplinar y sancionatorio de la institución, ajustado a la Ley, en este sentido, recibe, analiza y tramitar las quejas, informes y reclamos que la ciudadanía y las autoridades formulen en el funcionamiento de la institución, en el marco de sus funciones, el Decreto antes señalado, en el artículo 18, numeral 7, (p. 16) señala: “elaborar el estudio de las conductas al margen de la ley del personal de la Policía Nacional que afecten la ética y la moral institucional, para promover programas de mejoramiento”; el contexto descrito, y el momento histórico por el cual atravesó la institución, exige que la actividad de la Inspección General, se adelante con oportunidad, celeridad, y cobertura total al personal de base que tiene contacto directo con el ciudadano, una especie de A,B,C, en el marco del uso de la fuerza, la actuación bajo los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y racionalidad. Igualmente es fundamental la inclusión del manejo de crisis y emocionalidad en la atención de procedimientos asociados a la protesta social.

De otra parte y en lo referente a las instituciones que ofrecen asistencia jurídica al personal policial y de las fuerzas militares, se indagó respecto al Fondo de Defensa Técnica Judicial (FONDETEC), organismo adscrito al Ministerio de Defensa, instancia amparada mediante Ley 1698 de 2013 y Decreto Ley 775 de 2017, que tiene por objeto brindar defensa jurídica en diferentes a reas del derecho, (penal ordinaria, penal militar, jurisdicción especial para la paz y jurisdicción disciplinaria ante la procuraduría general de la nación), a los miembros de la fuerzas militares y Policía Nacional, cuando

por circunstancias del servicio requieran algún tipo de defensa técnica judicial, en este sentido, y tomando como referente la conferencia realizada por la entidad el día 15 de junio de 2021, comunicó, que al momento adelantaban acompañamiento a 517 policías, entre ellos se cuenta la defensa a los policías comprometidos en el caso de la denuncia por violación de la adolescente Alison Méndez, información obtenida al 10 de junio de 2021, no obstante, evidencia deficiencias de cobertura, es mínima, y producto de la protesta social las solicitudes de defensa se incrementó, la entidad tiene 2480 procesos activos para 34 abogados, la demanda es superior a la oferta, quiere decir que el nivel de acceso a este tipo de defensa es limitado, a ello se suma el poco conocimiento que el funcionario policial tiene de la existencia de este organismo de defensa.

EL APOYO DADO A LA INSTITUCIONALIDAD POR UNA PARTE DE LA SOCIEDAD

Una acción realizada por una parte de la sociedad en el transcurso de la protesta social y que llamó la atención para el análisis, fue el apoyo dado a la Policía Nacional por un amplio sector de la sociedad, quienes a través de movilizaciones mostraron su respaldo, se resalta la movilización del día 30 de mayo de 2021, donde miles de ciudadanos salieron ese domingo a las calles de Bogotá, Medellín, Barranquilla y otras ciudades del país, como lo señaló la agencia de prensa ANADOLU⁶, “Las personas asistieron con camisetas blancas y banderas de Colombia a la calle. Algunas de las consignas que se escucharon entre los manifestantes fueron: “Policía, amigo, el pueblo está contigo”, “Dejen trabajar” y “No más protestas”, obviamente, no se puede desconocer que una parte la ciudadanía arremete contra estas personas tildándolos de

paramilitares, condición que muestra el nivel de polarización existente en el país.

CONCLUSIONES

En análisis adelantado arroja las siguientes conclusiones; la Policía Nacional en el marco de la protesta social, es “la barrera de contención” del gobierno, nacional, regional y local, frente a la insatisfacción ciudadana en materia económica, política, social, educativa, y cultural, entre otros fenómenos existentes en el país, por lo tanto, este aspecto lo debe conocer, asimilar y aplicar cada uno de los integrantes de la institución, generando contexto en su actuación, hacer un llamando al profesionalismo, los y las policías deben ser consciente de su actuación en el marco del estado social de derecho promulgado por la Constitución Política de Colombia de (1991).

Por lo anterior, pensar en quien protege la Policía Nacional durante las jornadas de protesta social, no es sencillo, la razón, Colombia se promulga como un estado social de derecho, existe la división de poderes o ramas del poder público, las cuales se ilustran en el (Manual de Estructura del Estado Colombiano), consistente en la suma de instituciones públicas que, en cumplimiento de la Constitución Política ejecutan de forma permanente las funciones del estado, están integradas por el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial; por lo tanto, es la institución en su conjunto quien debe propender por mantener estándares altos de calidad, observar y aplicar los protocolos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, al igual que la normatividad nacional e institucional vigente, durante la prestación de su servicio.

En el mismo sentido, pero desde la óptica de la responsabilidad social y jurídica de las

6. ANADOLU, es una agencia de prensa del gobierno turco, <https://www.aa.com.tr/es/mundo/cientos-de-colombianos-marcharon-en-las-calles-para-apoyar-a-la-fuerza-p%C3%BAblica-en-el-marco-del-paro-nacional-/2258953>

personas, es fundamental tener en cuenta que el ciudadano responde por las acciones y las consecuencias o resultados de sus actos, es decir, la Ley lo juzga dependiendo de la conducta tipificada en la norma, entre tanto, el funcionario policial responde por acción u omisión en el abordaje, atención y resolución de procedimientos policiales, esta condición exige que su proceder este enmarcado en la Ley, de otra parte, al ser la Policía Nacional una figura de autoridad, exige a sus funcionarios ser un ejemplo en su actuación.

RECOMENDACIONES

La institución policial debe auto protegerse, en su sentido más amplio, es necesario que la totalidad del personal conozca, advierta y aplique los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad y racionalidad, frente a los procedimientos de atención a la protesta social.

Un actor fundamental en el antes, durante y después de la protesta social, es el papel que juega la inteligencia policial, está debe mostrar a través de resultados la realidad de los hechos durante el transcurso de los eventos.

Es fundamental la inclusión en los pensum académicos de las escuelas de formación temáticas como manejo de crisis y emocionalidad, psicología de masas y su aplicación para la atención de procedimientos asociados a la protesta social, resiliencia para sobreponerse prácticamente en automático a las ofensas, improperios y maltratos de todo tipo a que son sometidos los hombres y mujeres policías.

Una estrategia endógena a emplear por la Policía Nacional, son los Asesores Jurídicos de Seguridad y Convivencia de las estaciones de policía, ellos, mediante instrucción en temáticas como el uso legítimo de la fuerza, principios de aplicación, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, entre

otros, al personal que participa de manera directa en la atención a la protesta social, fortalecen su conocimiento, profesionalismo, y actuación.

La Policía Nacional (2020) refiere la institucionalidad como un factor de atención de política integral de transparencia y la asume como la articulación endógena y exógena respecto a temas de interés para la institución, por lo mismo, se considera que las instituciones en su conjunto, no deben enfocarse solamente en asistir y actuar desde los puestos de mando unificado (PMU), su papel puede ser más protagónico y proyectivo en el antes, durante y después de la protesta social, su marco de actuación debe contemplar una acción conjunta al interior de la policía, entre direcciones y sus seccionales SIJIN – SIPOL, personal de vigilancia y fiscalía, con el propósito de proceder y procesar judicialmente a las personas que promueven y participan de manera violenta en la protesta, en contra del personal uniformado u otros funcionarios públicos, bienes de interés público o privado, que pueda resultar afectado en medio de las acciones vandálicas. Por su parte, el ministerio público debe ser neutral en su actuación, proporcionando atención y denunciando los casos donde por acción de los manifestantes, resultan lesionados y vulnerado en sus derechos humanos el personal policial que atiende las manifestaciones y el control de disturbios.

Finalmente, los hombres y mujeres policías deben estar al margen de tomar partido respecto al procedimiento que atienden, ajustados a la norma, los protocolos establecidos y la neutralidad requerida, evitar los sesgos ideológicos en su actuación y con relación a las personas, es decir: (consumidor, habitante de calle, transgénero, entre otros), lo cual puede resultar en la pérdida de autoridad y control de su actuar.

REFERENCIAS

Alvarez, I., Bertoni, E., Botero, C., Canton, S., Ferrer, E., Garcia, S., . . . Quiroga, C. (2017). *Libertad de Expresión: A 30 años de la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de periodistas*. Bogotá: Fundación para la Libertad de Prensa - FLIP. Recuperado el 8 de julio de 2021, de http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/OC5_ESP.PDF

Archila Neira, M. (2017). Protesta Social y Estado en el Frente Nacional. *Revista Controversia*, 10 - 55. Recuperado el 19 de junio de 2021, de https://revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/351/pdf_140

BBC, N. (9 de junio de 2021). *BBC News Mundo*. Recuperado el 8 de julio de 2021, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57415995>

Borda, S. (Mayo de 2018). *Nueva Sociedad*. Recuperado el 14 de julio de 2021, de <https://www.nuso.org/articulo/presidenciales-en-colombia-polarizacion-o-deterioro-de-la-conversacion-politica/>

Cancillería. (10 de Junio de 2021). *Informe del Gobierno a la CIDH*. Obtenido de [cancilleria.gov.co](https://www.cancilleria.gov.co/en/node/24206): <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/24206>

Congreso, d. l. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. (G. C. 116, Ed.) Bogotá, Colombia. Recuperado el 22 de julio de 2021, de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

DANE. (2021). *Boletín Técnico, Pobreza Monetaria en Colombia*. DANE. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2020/Presentacion-pobreza-monetaria_2020.pdf

Defensoría del Pueblo. (2018). *INFORME ESPECIAL: ECONOMÍAS ILEGALES, ACTORES ARMADOS Y NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO EN EL POSACUERDO*. Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/economiasilegales.pdf>

DW. (2021 de mayo de 2021). *DW*. Recuperado el 8 de julio de 2021, de <https://www.dw.com/es/colombia-protesta-de-nuevo-contra-la-violencia-policia/a-57473404>

El Espectador. (19 de Mayo de 2021). Nos apresuramos a dar una sentencia con una denuncia de violencia sexual [video]. YouTube. Obtenido de <https://www.elespectador.com/opinion/nos-apresuramos-a-dar-una-sentencia-con-una-denuncia-de-violencia-sexual/>

El Espectador. (13 de Mayo de 2021). *Redacción Nacional*. Obtenido de *Paro Nacional: menor de edad se habría quitado la vida tras denunciar violencia sexual por parte de policías*: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-nacional-menor-de-edad-se-habria-quitado-la-vida-tras-denunciar-violencia-sexual-por-parte-de-policias-article/>

Fiscalía General. (4 de Mayo de 2021). *Hay infiltración de narcotraficantes y guerrilleros en los disturbios de Cali: Fiscal Barbosa*. Bogotá, Colombia. Recuperado el 14 de Julio de 2021, de https://www.youtube.com/watch?v=_wcmDu1eaIw&ab_channel=C3%A9sarHern%C3%A1ndez

Hernández, Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación - Sexta Edición*. México D.F.: McGrawHill. Recuperado el 17 de junio de 2021, de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Le Bon, G. (1895). *Psicología de las masas*. Obtenido de <https://upcndigital.org/~ciper/biblioteca/Filosofia%20moderna/Psicologia-de-las-masas-G.-Le-Bon.pdf>

Mindefensa. (22 de Junio de 2021). *BALANCE GENERAL - PARO NACIONAL 2021*. Obtenido de *Servicios Consejo de Estado*: http://servicios.consejodeestado.gov.co/SENTPROC/54_110010315000202103550001recibememorial20210621185913.pdf

Nacional, P. (2020). *Policía Nacional de Colombia Políticas Institucionales*. Bogotá: Imprenta Nacional. Recuperado el 15 de Julio de 2021, de https://www.policia.gov.co/sites/default/files/politicas_institucionales.pdf

Policía, N. (29 de junio de 2017). Resolución No. 03002 del 29/06/17 “Por la cual se expide el Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional”. Bogotá, Colombia: Policía Nacional. Recuperado el 20 de junio de 2021, de https://www.policia.gov.co/sites/default/files/resolucion_03002_1.pdf

Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo. (Octubre de 2020). *Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público*. Procuraduría General de la Nación - Defensoría del Pueblo. Recuperado el 18 de Junio de 2021, de Procuraduria.gov.co: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/201022-GUIA-MOVILIZACIONES-PROCURADURIA-DEFENSORIA-COLOMBIA.pdf>

Pública, F. (s.f.). Manual de Estructura del Estado Colombiano. *Manual de Estructura del Estado Colombiano*. Bogotá, Colombia, Colombia. Recuperado el 19 de julio de 2021, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>

Redaccionjudicial. (6 de Mayo de 2021). “Iván Mordisco” y “el Paisa”, tras disturbios en Cali, dice el director de la Policía. *El Espectador*. Recuperado el 20 de Junio de 2021, de Redacción Judicial EE: <https://www.elespectador.com/judicial/ivan-mordisco-y-el-paisa-tras-disturbios-en-cali-dice-el-director-de-la-policia-articulo/>

República, C. d. (12 de Agosto de 1993). Ley 62 de 1993. “Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias. Bogotá, Colombia, Colombia. Recuperado el 14 de julio de 2021, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6943#:~:text=%22Por%20la%20cual%20se%20expiden,%20Presidente%20de%20la%20Rep%C3%ABblica%22.>

Rodríguez, A., & Vial, C. (2020). *Índice de Desarrollo Regional Latinoamericana*. Universidad Autónoma de Chile. Obtenido de file:///C:/Users/Family/Desktop/ENSAYO%20PROTESTA%20SOCIAL/IDERE-LATAM-2020-Resumen-Ejecutivo.pdf

Senado, de la República. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Secretaria General. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr007.html#218

Transparency, International. (2021). *Índice de Percepción de la Corrupción 2020*. Transparency International.

Turkewitz, J., & Sofía, V. (5 de mayo de 2021). *The New York Time*. Recuperado el 17 de junio de 2021, de <https://www.nytimes.com/es/2021/05/05/espanol/protestas-policia-colombia.html>